



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo veintiuno (21 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 8000378008 contra ADOLFO MORA MONTENEGRO C.C. 83229148. Radicación 41001-41-89-004-2019-00975-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante coadyuvada por la parte demandada, se

### RESUELVE

1º.- NEGAR la terminación del proceso ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ADOLFO MORA MONTENEGRO, como ha sido petitionada en virtud del artículo 461 del Código General del Proceso.

2º.- TENER como cancelada la obligación del pagaré No. 039056100011005 de fecha 29 de noviembre de 2013, como abono a la obligación ante una liquidación de crédito.

3º.- CONTINUAR el trámite del proceso contra ADOLFO MORA MONTENEGRO para el pagaré No. 039056100014475.

### NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B